



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la Carta N° 001-2025-MPU-A-GM-GEDES-SGPSYPV-DEMUNA de fecha 15 de enero de 2025, mediante la cual la Jefa defensora del niño y adolescente DEMUNA, remite al encargado de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables derivar los actuados sobre el Proyecto de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, la Carta N° 006-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C de fecha 17 de enero de 2025, la Carta N° 029-2025-MPU-GM-GDS de fecha 17 de enero de 2025, el Informe Legal N° 078-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales en difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de conformidad al artículo 13° del código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines ilícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas sin reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de febrero del 2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de concejo la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del marco legal y presupuestal establecido;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DERIVAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Concejo Municipal para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.




Abog. Rodolfo Pedro Lovo Ferrer
ALCALDE PROVINCIAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Mili Saldana Comena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo